

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO Y EL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA DE GUATEMALA

COMPARECEMOS

Por una parte, **FRANCISCO JAVIER ANTONIO ARDÓN QUEZADA**, de sesenta y ocho (68) años, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y cuatro, treinta y seis mil sesenta y siete, cero ciento uno (2394 36067 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO** de la **CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad, número doscientos sesenta diagonal dos mil veinticinco guion CE guion **CDAG** (260/2025-CE-**CDAG**), extendida por la Subsecretaria General de fecha 25 de agosto de 2026 y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo, número ciento uno diagonal dos mil veinticinco guion CE guion **CDAG** (101/2025-CE-**CDAG**), extendida por la Subsecretaria General de fecha 25 de agosto de 2026, y encontrándome facultado mediante la Constancia cuatrocientos treinta y tres diagonal dos mil veintiséis guion SG guion **CDAG** (433/2026-SG-**CDAG**), de fecha 28 de agosto de dos mil veintiséis, en la que el Comité Ejecutivo de la **CDAG** autoriza suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Comité Olímpico Guatemalteco y el Instituto Italiano de Cultura Guatemala, señalo como lugar para recibir correspondencia y notificaciones la veintiséis calle, nueve guion treinta y uno, zona cinco, Palacio de los Deportes, del Municipio y Departamento de Guatemala, y a la que en el desarrollo del presente instrumento podrá denominársele indistintamente como "**CDAG**".

Por otra parte, **GERARDO RENÉ AGUIRRE OESTMANN**, de sesenta y cinco (65) años, soltero, guatemalteco, Magister en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO** del **COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO**, calidad que acredito con certificación del punto cuatro (4) del acta número cero ocho diagonal dos mil veinticinco (08/2025) de fecha siete de diciembre de dos mil veinticinco, que documenta la sesión extraordinaria de la asamblea general de dicha entidad donde consta la juramentación y toma de posesión del cargo, extendida por la Secretaria de Actas en fecha veinte de agosto de 2026, señalo como lugar para recibir correspondencia y notificaciones la 26 calle 9-31, zona 5, Palacio de los Deportes, Ciudad de Guatemala, Guatemala, y a la que en el presente instrumento podrá denominársele "**COG**".

Y por la otra parte, **ANNA ZOLFO**, de cuarenta y cuatro (44) años, soltera, italiana de tránsito por esta ciudad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación y Literatura comparada postcolonial, quien se encuentra de paso, quien se identifica con el Pasaporte Diplomático número DA cero cero cincuenta y

cuatro mil trescientos dos (DA0054302) extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (MAECI), emitido por las autoridades de la República de Italia, actúo en calidad de DIRECTORA DEL INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA EN GUATEMALA, calidad que acredito con Decreto Ministerial No. 4854/91 del 12.05.2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Italia, señalo como lugar para recibir correspondencia y notificaciones la 16 calle 2-55 zona 10, Instituto Italiano de Cultura, Ciudad de Guatemala, Guatemala; y a la que en el presente instrumento podrá denominársele **"EL INSTITUTO ITALIANO"**.

CONSIDERANDO

- I. Que **"CDAG"** es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, que desarrolla el Sistema del Deporte Federado calificado, tecnificado, íntegro e incluyente, que forma deportistas competitivos a nivel mundial.
- II. Que **"COG"** es una institución que tiene como filosofía desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, articulando procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento nacional, y aportar a la construcción conjunta en la excelencia en la gestión deportiva para el alto rendimiento.
- III. Que **"EL INSTITUTO ITALIANO"**, es el organismo oficial del Estado italiano, tiene la finalidad de promover y difundir el idioma y la cultura italiana en Guatemala, a través de la organización de eventos culturales para promocionar la circulación de las ideas, las artes y las ciencias.
- IV. Las partes reconocen que el deporte y la cultura son herramientas fundamentales para la cohesión social, la educación integral y el desarrollo humano, existiendo un interés mutuo en generar sinergias.

LAS PARTES ACUERDAN:

Celebrar el Convenio Marco de Cooperación, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Trabajar de forma conjunta para establecer las áreas de trabajo y proyectos de cooperación, basados en las necesidades y lineamientos acordes a cada una de las instituciones, para generar espacios que permitan impulsar actividades culturales, académicas, educativas y deportivas, para lograr el correcto desarrollo de los proyectos que de común acuerdo sean establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN Y COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "Las Partes" acuerdan desarrollar las siguientes líneas de trabajo:

- **Eventos culturales y deportivos:** Organización conjunta de exposiciones, ciclos de cine, conferencias y talleres que vinculen la historia del deporte italiano y guatemalteco.

- **Activación del Museo del Deporte:** Diseño de muestras temporales itinerantes, intercambios de colecciones digitales o documentales y desarrollo de actividades educativas dentro de las instalaciones del Museo del Deporte.
- **Programas educativos:** Promoción de becas, cursos de idioma italiano para deportistas, entrenadores, preparadores físicos, dirigentes deportivos, árbitros, personal técnico y administrativo de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, así como dirigentes deportivos, personal técnico y administrativo de "CDAG" y "COG".
- **Difusión y visibilidad:** Utilización de los canales de comunicación y plataformas digitales de "Las Partes" para promover las actividades conjuntas, los servicios de "EL INSTITUTO ITALIANO" y la oferta del Museo del Deporte.
- **Proyectos de inclusión social:** Desarrollo de iniciativas comunitarias combinando la práctica deportiva con expresiones artísticas y culturales para jóvenes en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones concretas, proyectos específicos, presupuestos, cronogramas de ejecución y responsabilidades puntuales se formalizarán mediante **Convenios Específicos**, los cuales requerirán la aprobación por escrito de las instancias competentes de cada institución y formarán parte integral de este Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente Convenio Marco de Cooperación no genera obligaciones financieras ni transferencias de fondos directas entre "Las Partes". Cada institución asumirá los costos derivados de su propia participación y de las actividades que formalmente acepte financiar en los Convenios Específicos, quedando la ejecución sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se designa un Comité de Coordinación integrado por:

- Por "**CDAG**": Mgtr. María Olga García Castillo, Directora de Cultura y Legado Histórico (o su delegado).
- Por "**COG**": Mgtr. Wendy Jacobo, Directora de Mercadeo (o su delegado).
- Por "**EL INSTITUTO ITALIANO**": Licda. Anna Zolfo, Directora y la Licda. Adriana Quezada, Asistente de Actividades Culturales.

Este comité se reunirá periódicamente para evaluar los avances, proponer los planes de trabajo anuales y resolver las dudas operativas que puedan surgir, asimismo como presentar informes anuales.

CLÁUSULA SEXTA. USO DE IMAGEN

Los nombres y logotipos no podrán usarse sin autorización previa y por escrito de sus propietarios. En caso se dé autorización previa y escrita:

- En el caso de "**CDAG**", deberá seguirse los lineamientos del "Manual de Marca de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala".

- En el caso de "COG", deberá seguirse los lineamientos del "Manual de Marca del Comité Olímpico Guatemalteco".
- En el caso de "EL INSTITUTO ITALIANO", deberán usar únicamente el material proporcionado por el personal autorizado de la Sede.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio, o cualquier otra causa, será resuelta de forma amigable y conciliatoria mediante el diálogo y la conciliación entre las partes. De ser necesario, se redactará una adenda con lo acordado.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En cuanto a los proyectos que se produzcan, prototipos o equipamiento y aquellos proyectos que produzcan bienes intangibles, su propiedad quedará sujeta a negociación de acuerdo entre las partes previo a la iniciación en cada caso específico.

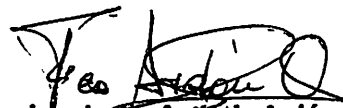
CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de seis (6) años contados a partir de su última firma. Las partes podrán renovar mediante la celebración de un nuevo Convenio de conformidad con las mismas condiciones del presente o de las que se pacten en el momento, para el efecto se deberá manifestar el interés con antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes es libre de rescindir unilateralmente el presente Convenio. Para ello deberá notificar a las otras partes por escrito y con una antelación de tres (3) meses, su intención de darlo por concluido. La terminación del Convenio no afectará a las actividades ya en curso a la fecha de notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN GENERAL: Los otorgantes, en las calidades en que cada uno actuamos, aceptamos todos y cada uno de los puntos que integran este Convenio, sin reserva o condición suspensiva alguna y en señal de aceptación, ratificamos, aceptamos y firmamos, en tres (3) originales, uno en poder de cada parte. En la ciudad de Guatemala, el uno (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Francisco Javier Antonio Ardón Quezada
Presidente Comité Ejecutivo
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE
GUATEMALA




Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente Comité Ejecutivo
COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO




Anna Zolfo
Directora y Representante legal
INSTITUTO ITALIANO DE CULTURA, GUATEMALA